



**VISTOS;** el Provéido N° 003186-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000149-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000554-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000628-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, el artículo 81 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; asimismo, tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 81.4 del mencionado artículo, el promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000012-2023-DLL-AVZ/MC, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la necesidad de la participación de señora Ana Mónica Vílchez Zavala, servidora de dicha Dirección, en la 47ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023, la cual se desarrollará del 25 de abril al 15 de mayo de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; a fin que realice actividades vinculadas al seguimiento y supervisión de la implementación y desarrollo de los diferentes componentes requeridos para la exitosa participación de Perú como expositor internacional en el mencionado evento;

Que, asimismo, se precisa que la participación de la servidora Ana Mónica Vílchez Zavala en la 47ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023, contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible del sector editorial en relación a la internacionalización de autoras y autores, editoras y editores y libro peruano, establecidos en la Política



Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2022-MC; así como a los objetivos de movilización y posicionamiento en el exterior de la producción artística peruana de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC; todo ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en cuyo artículo 25 se dispone que el Ministerio de Cultura promueve la participación de agentes del ecosistema de la lectura y del libro en espacios de difusión y comercialización del libro en el extranjero. Además, constituye una importante estrategia para aportar a la reactivación económica del sector de las industrias culturales, especialmente del sector editorial nacional, de acuerdo al “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”, aprobado por Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, el cual tiene como objetivo general “Reactivar y desarrollar las industrias culturales y artes tras el impacto del COVID-19”;

Que, a través del Informe N° 000149-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la participación de la mencionada servidora en la 47ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023 es de interés institucional, por cuanto permitirá fortalecer el posicionamiento de la producción editorial peruana en el mercado editorial argentino y latinoamericano, consolidando nuestra presencia en las ferias internacionales del libro más importantes de la región y en habla hispana, con lo cual se brindan nuevas oportunidades de expansión cultural y comercial a las y los agentes del sector editorial peruano;

Que, mediante el Proveído N° 003186-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Ana Mónica Vílchez Zavala, servidora de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 29 de abril de 2023, para participar en la 47ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de



servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **ANA MONICA VILCHEZ ZAVALA**, servidora de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 29 de abril de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US\$ 1,908.59
Viáticos (US\$ 370.00 x 7 días):	US\$ 2,590.00
	-----
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 4,498.59</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la servidora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acude, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura